



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

USHUAIA, 03 DIC 2007

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206; y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible establecer aspectos normativos jurisdiccionales, que permitan la aplicación de la nueva estructura educativa.

Que por Resolución M.ED. N° 2420/07 se ratificó e implementó, en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, la Resolución N° 18/07 del Consejo Federal de Educación, por al que se aprobaron los "ACUERDOS GENERALES SOBRE EDUCACIÓN OBLIGATORIA" y los "DATOS INDISPENSABLES QUE DEBERÁN CONTENER LOS TÍTULOS Y CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS".

Que la Ley mencionada en el Visto de la presente, se sustenta en la obligatoriedad escolar en todo el país desde la edad de cinco (5) años hasta la finalización del Nivel de la Educación Secundaria.

Que por Resolución M. ED. N° 2484/07 se estableció, a partir del Ciclo Lectivo 2008 la Estructura para los Niveles de Educación Primaria y Secundaria de la educación común, en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, siendo la misma la que establece el artículo 134°, inciso a) de la Ley Nacional N° 26.206.

Que la Educación Secundaria, además de ser obligatoria, constituye una unidad pedagógica y organizada destinada a los adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el nivel de Educación Primaria.

Que es obligación de este Ministerio garantizar el principio de igualdad ante la Ley, siendo este un derecho natural inalienable para todos los jóvenes.

Que lo mencionado en el sexto considerando de la presente, se fundamenta en el fuerte compromiso asumido por el Gobierno de la Provincia en cuanto al mejoramiento de la calidad educativa, asegurando el acceso y la permanencia con igualdad de oportunidades, evitando el desgranamiento y la deserción escolar.

Que la suscripta se encuentra facultada para emitir el presente Acto Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la Ley Provincial 703.

Por ello:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar para los alumnos de 9° Año, los requisitos a los fines de la acreditación del año en el que asisten, indicando que los mismos podrán matricularse e ingresar al año escolar siguiente, con dos (2) espacios curriculares pendientes, por los motivos detallados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Derogar toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar al Sr. Secretario de Educación, a la Sra. Subsecretaria de Educación y a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.ED. N°

2559

/07.-

G.T.F.
H.
M.
S.M.S.
A.

ES COPIA DEL ORIGINAL

GODOY MARCELO JAVIER -  
Jefe Div. Comunicación y Archivo  
Dependiente de la Dirección de Despacho

Prof. MARÍA I. CABRERA DE URDAPILLETA  
Ministra de Educación

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

B - 5